

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

# BANCO DE ESPAÑA

**2959**

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la segregación y reconstitución de determinados Bonos y Obligaciones del Estado.*

El Real Decreto 39/2001, de 19 de enero, por el que dispone la creación de Deuda Pública durante el año 2001, faculta en su artículo 2, apartado d), al Ministro de Economía y Hacienda a autorizar la segregación de principal y cupones de determinadas emisiones de Deuda del Estado, así como su posterior reconstitución.

La Orden de 19 de junio de 1997, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución, y se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a formalizar préstamos singulares con instituciones financieras, autoriza a la citada Dirección General a emitir Bonos segregables, estableciendo que recibirán tal calificación aquellas referencias de Bonos y Obligaciones que sean expresamente declaradas como tales en la Resolución por la que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera convoque su primera subasta. Asimismo, en la misma Orden se establece que mediante Resolución se determinará el momento a partir del cual se podrán realizar las operaciones de segregación y reconstitución de los valores.

La mencionada Orden establece también que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera definirá que entidades están autorizadas a segregar y reconstituir valores del Estado. En este sentido, la Orden de 10 de febrero de 1999, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se crea la figura de Creador de Deuda Pública del Reino de España y, en concreto, la Resolución de 11 de febrero de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que la desarrolla, establece, en su apartado 1.3, que sólo los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España podrán segregar y reconstituir valores del Estado.

En virtud de lo anterior he dispuesto autorizar las operaciones de segregación y reconstitución sobre los siguientes valores del Estado: Obligación a diez años, cupón 5,40 por 100, vencimiento de 30 de julio de 2011.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

**2960**

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del fondo Fondomega, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 12 de enero de 2000 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo Fondomega, Fondo de Pensiones (FO685), concurriendo como entidad gestora «Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros» (G0053) y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima» (D0161) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 23 de octubre de 2000, acordó designar como nueva entidad depositaria a Banco CDC Urquijo (D0161).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 16 de enero de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**2961**

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 9 de febrero de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	0,9227	dólares USA.
1 euro =	108,30	yenes japoneses.
1 euro =	7,4611	coronas danesas.
1 euro =	0,63820	libras esterlinas.
1 euro =	8,9115	coronas suecas.
1 euro =	1,5348	francos suizos.
1 euro =	79,16	coronas islandesas.
1 euro =	8,1855	coronas noruegas.
1 euro =	1,9537	levs búlgaros.
1 euro =	0,57951	libras chipriotas.
1 euro =	34,570	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	265,48	forints húngaros.
1 euro =	3,6899	litas lituanos.
1 euro =	0,5728	lats letones.
1 euro =	0,4085	liras maltesas.
1 euro =	3,7877	zlotys polacos.
1 euro =	24,657	leus rumanos.
1 euro =	215,5646	tolares eslovenos.
1 euro =	43,663	coronas eslovacas.
1 euro =	628.133	liras turcas.
1 euro =	1,7170	dólares australianos.
1 euro =	1,3931	dólares canadienses.
1 euro =	7,1964	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1080	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6123	dólares de Singapur.
1 euro =	1.163,99	wons surcoreanos.
1 euro =	7,2783	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

**2962**

*COMUNICACIÓN de 9 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	180,325
100 yenes japoneses .....	153,634
1 corona danesa .....	22,300
1 libra esterlina .....	260,711
1 corona sueca .....	18,671
1 franco suizo .....	108,409
100 coronas islandesas .....	210,189
1 corona noruega .....	20,327
1 lev búlgaro .....	85,165
1 libra chipriota .....	287,115
100 coronas checas .....	481,302
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	62,674
1 lita lituano .....	45,092
1 lat letón .....	290,478
1 lira maltesa .....	407,310
1 zloty polaco .....	43,928
100.000 leus rumanos .....	674,802
100 tolares eslovenos .....	77,186
100 coronas eslovacas .....	381,069